**PONENCIA PROYECTO DE ACUERDO 368 DE 2025**

1. **OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO**

El presente proyecto de acuerdo tiene por objeto tiene por objeto conformar la red de Mercados de pulgas en los parques del Distrito Capital.

1. **ANTECEDENTES DEL PROYECTO**

Tal como se expresa en el proyecto de acuerdo este ya había sido presentado en anteriores ocasiones a esta corporación.

Es de anotar que en el ordenamiento jurídico distrital existe el Acuerdo 154 de 2005 «Por el cual se declara actividad de interés cultural los “Mercados de las pulgas” que se realizan en Bogotá». Dicha norma fue adicionada por el Acuerdo 544 de 2013, de tal manera que hoy en día en Bogotá, reconocidos como actividades de interés cultural existen los siguientes mercados de pulgas:

* San Alejo
* Pasaje Rivas
* Usaquén
* Rumichaca
* Pulgas Market

1. **MARCO NORMATIVO DEL PROYECTO DE ACUERDO**

El marco normativo del presente proyecto de acuerdo es el siguiente:

**Constitución Política**

**ARTÍCULO 334.** La dirección general de la economía estará a cargo del Estado. Este intervendrá, por mandato de la ley, en la explotación de los recursos naturales, en el uso del suelo, en la producción, distribución, utilización y consumo de los bienes, y en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir en el plano nacional y territorial, en un marco de sostenibilidad fiscal, el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano. Dicho marco de sostenibilidad fiscal deberá fungir como instrumento para alcanzar de manera progresiva los objetivos del Estado Social de Derecho. En cualquier caso el gasto público social será prioritario.

El Estado, de manera especial, intervendrá para dar pleno empleo a los recursos humanos y asegurar, de manera progresiva, que todas las personas, en particular las de menores ingresos, tengan acceso efectivo al conjunto de los bienes y servicios básicos. También para promover la productividad y competitividad y el desarrollo armónico de las regiones.

[…]

**Ley 2294 de 2023**

**Artículo 101. *Asociaciones de iniciativa público popular.*** Las Asociaciones de Iniciativa Público Popular, constituyen una modalidad de asociación que se regirá exclusivamente por lo previsto en el presente artículo y su reglamentación. Estas asociaciones son un instrumento contractual de vinculación entre entidades públicas y los diferentes instrumentos asociativos de origen comunitario tales como las unidades de laeconomía popular, organismos de acción comunal, social o comunitaria u otras formas de organización social, grupos y/o comunidades étnicas, negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, mujeres y víctimas, para el desarrollo de proyectos de infraestructura vial, educativa, medio ambiente, agrícola, pesca y pecuaria y de servicios públicos.

**Ley 1185 de 2008**

**Artículo 4.** *Integración del patrimonio cultural de la Nación.* El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico.

**Decreto 2941 de 2009**

**Artículo 4°.** Fomento del Patrimonio Cultural Inmaterial. En consonancia con la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008 y dentro de los límites, parámetros y procedimientos allí establecidos, las entidades que integran el Sistema Nacional de Patrimonio Cultural tienen la responsabilidad de fomentar la salvaguardia, sostenibilidad y divulgación del Patrimonio Cultural Inmaterial con el propósito de que este sirva como testimonio de la identidad cultural nacional en el presente y en el futuro. Para el efecto, las entidades estatales de conformidad con sus facultades legales, podrán destinar los recursos necesarios para este fin. El Ministerio de Cultura, de conformidad con la Ley 1037 de 2006, aprobatoria de la Convención de la Unesco para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, en coordinación con sus entidades adscritas, entidades territoriales y las instancias del Sistema Nacional de Patrimonio Cultural, apoyará las iniciativas comunitarias de documentación, investigación y revitalización de estas manifestaciones, y los programas de fomento legalmente facultados.

**Decreto 1080 de 2015**

**ARTÍCULO 2.12.3.1.8.** Línea 5 Integración. Esta línea busca la promoción de los instrumentos internacionales necesarios para que las industrias de la economía creativa obtengan acceso adecuado a mercados fortaleciendo así su exportación, sin perjuicio de aquellos tratados y obligaciones internacionales suscritas y ratificadas por Colombia. Plantea la línea para la Integración, redes y desarrollo de mercado.

Se tiene como objetivo el propiciar la estimulación de habilidades y desarrollo de contenidos que permitan la ampliación de las capacidades sectoriales, mediante el fomento de las instancias de mediación, integración y circulación de bienes y servicios culturales y creativos; por medio de acciones que fortalezcan las audiencias; los mercados locales, nacionales e internacionales, y garanticen el acceso y el disfrute de las manifestaciones culturales propias. Así como la generación de hábitos en el consumo que fortalezcan el ciclo cultural.

La implementación de esta línea se realizará a través de las siguientes acciones:

1.Fortalecer a los mediadores del ecosistema de valor.

2.Fortalecer las plataformas y mercados nacionales e internacionales de redes y de circulación de bienes y servicios culturales y creativos.

3. Fortalecer el encuentro entre patrimonio y el turismo sostenible.

4. Crear estrategias para que el público colombiano acceda y apropie las manifestaciones culturales y creativas nacionales.

5. Poner en marcha los proyectos de interés nacional estratégicos de vocación naranja - PINES Naranja.

**Marco normativo en Bogotá D.C.**

**Acuerdo Distrital 154 de 2005**

**ARTÍCULO PRIMERO**: Adicionado por el art. 1, Acuerdo Distrital 544 de 2013. Declárese de interés cultural la actividad que realizan los "mercados de las pulgas", Asociación Mercados San alejo y Asociación de Expositores Toldos de San Pelayo, en la ciudad de Bogotá.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Instituto Distrital de Cultura y Turismo. IDCT- y las demás entidades distritales y locales pertinentes, velarán, apoyarán, conforme a sus competencias y disponibilidad presupuestal, por la conservación, estímulo y divulgación de la actividad cultural y económica de estos "mercados de las pulgas" teniendo en cuenta la normatividad vigente.

**Acuerdo Distrital 544 de 2013**

**ARTÍCULO 1**. Adiciónese el artículo primero del Acuerdo 154 de 2005, declarando de interés cultural la actividad que realiza la Asociación Mercado de Pulgas de Usaquén en la ciudad de Bogotá

1. **JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO**

Tal como se presenta el proyecto de acuerdo, el enfoque de la autora es el de defender los mercados de las pulgas como parte del patrimonio cultural inmaterial de la ciudad. En ese sentido, los argumentos clave que justifican el proyecto son los siguientes:

**Argumentos Económicos**

* Alto desempleo: La ciudad enfrenta una tasa de desempleo superior al 16% (DANE, 2021), lo que hace urgente la implementación de estrategias que generen oportunidades de trabajo.
* Alta informalidad laboral: El 42% de la población laboral en Bogotá se encuentra en la informalidad (DANE, 2021), lo que evidencia la necesidad de formalizar y fortalecer actividades económicas populares.
* Dinamización económica: Se busca generar nuevas oportunidades de ingresos para personas en situación de vulnerabilidad, impulsando la actividad económica sin recurrir a medidas que perjudiquen el espacio público o el desarrollo urbano.
* Modelo sostenible: Los mercados de pulgas promueven el reúso y reciclaje de productos, fomentando una economía circular y reduciendo el desperdicio.

**2. Argumentos Sociales**

* Restablecimiento del tejido social: La pandemia fragmentó las relaciones laborales y sociales, afectando la estabilidad económica y las formas tradicionales de empleo. Este proyecto busca generar espacios de interacción y comunidad.
* Inclusión y acceso equitativo: Se prioriza la participación de grupos vulnerables, permitiendo que sectores marginados de la población puedan integrarse a la actividad económica formal.
* Cultura y tradición: Los mercados de pulgas han sido espacios históricos de intercambio cultural en muchas ciudades de Latinoamérica, lo que refuerza su valor como patrimonio vivo de la ciudad.

**3. Argumentos Urbanos y de Ordenamiento del Espacio Público**

* Desconcentración de la actividad económica: Se plantea una distribución equitativa de los mercados en la ciudad para evitar la sobrecarga de comercio en ciertas zonas y permitir el acceso a mercados sin necesidad de largos desplazamientos.
* Uso racional del espacio público: La propuesta contempla la utilización de parques urbanos, garantizando que no se afecten sus funciones recreativas y deportivas, sino que se complementen con actividades de mercado y encuentro social.
* Enfoque de placemaking: Se busca convertir estos mercados en espacios multifuncionales que no solo sirvan para la compraventa, sino también como puntos de encuentro, con muestras culturales y eventos comunitarios.

**4. Argumentos Normativos**

* Cumplimiento de la legislación económica y urbana: A diferencia de otras iniciativas de apoyo a la economía informal, este Proyecto de Acuerdo asegura su ajuste a la normatividad vigente, garantizando que su implementación no genere conflictos legales.
* Fortalecimiento de modelos existentes: Actualmente, Bogotá cuenta con cinco mercados de pulgas reconocidos, y el proyecto no alterará sus dinámicas, sino que las ampliará y fortalecerá dentro del marco legal.

1. **ANÁLISIS DE CONVENIENCIA DEL PROYECTO DE ACUERDO**

El Proyecto de Acuerdo que promueve la ampliación de los mercados de pulgas en Bogotá se erige como una iniciativa esencial en el marco del fortalecimiento de la economía popular. Dicha propuesta no solo responde a la necesidad de ampliar los espacios de comercialización para actores económicos tradicionalmente excluidos, sino que también busca el reconocimiento formal de las prácticas productivas que emergen en sectores socioeconómicamente vulnerables. En este sentido, la iniciativa se articula con los lineamientos establecidos en el Acuerdo 890 de 2023, el cual regula y promueve la economía popular como una dimensión clave del desarrollo urbano y social.

El concepto de economía popular engloba un conjunto heterogéneo de actividades productivas y comerciales que, al margen de las estructuras formales del mercado laboral, generan ingresos y garantizan la reproducción social de amplios sectores de la población. Estas actividades, que abarcan desde el comercio ambulante hasta pequeñas manufacturas artesanales, constituyen una expresión de resiliencia económica frente a las limitaciones impuestas por el modelo de acumulación dominante. En este contexto, los mercados de pulgas representan espacios paradigmáticos donde convergen diferentes formas de producción, distribución y consumo, facilitando la circulación de bienes de segunda mano y el acceso a productos a precios asequibles, todo ello en un marco que fomenta la inclusión y la cohesión social.

En consecuencia, el Acuerdo 890 de 2023, promulgado por el Concejo de Bogotá, otorga reconocimiento institucional a las ocupaciones vinculadas a la economía popular y establece mecanismos de formalización y fortalecimiento de este sector. Entre sus disposiciones más relevantes se destaca la creación de la Alianza Público-Popular, concebida como un mecanismo de concertación entre el Estado y los actores de la economía popular, con el propósito de mejorar sus condiciones laborales, facilitar el acceso a financiamiento y garantizar la sostenibilidad de sus emprendimientos. Además, se estipula la necesidad de generar mecanismos de capacitación y asistencia técnica que permitan a estos actores fortalecer sus prácticas productivas y mejorar su competitividad dentro del mercado.

La implementación del Proyecto de Acuerdo que expande los mercados de pulgas se inserta de manera coherente en los postulados del Acuerdo 890, ya que permite consolidar espacios de comercialización que legitiman y potencian el desempeño económico de los sectores populares. En términos prácticos, la iniciativa posibilita el acceso a circuitos de intercambio más amplios, favorece la estabilidad de los ingresos de quienes participan en esta dinámica y reduce la precariedad que caracteriza a muchas de estas actividades. Asimismo, la consolidación de estos mercados refuerza la articulación comunitaria, favoreciendo la generación de redes de apoyo y solidaridad dentro del tejido social urbano. Al mismo tiempo, fomenta la inclusión de nuevos actores económicos emergentes, garantizando un modelo de desarrollo más equitativo y sostenible en el tiempo.

Además de su impacto en la generación de ingresos, la economía popular desempeña un papel estratégico en la garantía de bienes y servicios esenciales para la población. La comercialización de alimentos, textiles y otros productos básicos en estos espacios demuestra que la economía popular no solo es un sector de subsistencia, sino un componente estructural del sistema económico de la ciudad. A pesar de la informalidad que muchas veces caracteriza a estas actividades, su contribución a la economía local es innegable, al proporcionar alternativas de consumo accesibles y diversificadas.

De este modo, la ampliación de los mercados de pulgas no solo fortalece el ejercicio económico de los trabajadores populares, sino que también dinamiza la economía urbana, promueve modelos de consumo sustentable y revitaliza los espacios públicos, transformándolos en puntos de encuentro que contribuyen a la integración social. Esta iniciativa trasciende, por tanto, la dimensión económica, impactando de manera positiva en la configuración urbana y en la calidad de vida de los habitantes de Bogotá. A su vez, el fortalecimiento de los mercados de pulgas posibilita la generación de estrategias de economía circular, lo que no solo beneficia a los actores involucrados, sino que también reduce el impacto ambiental derivado del consumo desmedido y la producción de residuos.

En síntesis, el Proyecto de Acuerdo que impulsa la expansión de los mercados de pulgas se constituye en una estrategia clave para el fortalecimiento de la economía popular en la ciudad, alineada con las disposiciones del Acuerdo 890 de 2023. La materialización de esta iniciativa contribuirá a consolidar una ciudad más equitativa e incluyente, donde las formas de producción y comercialización tradicionalmente marginadas sean reconocidas como parte integral del sistema económico y urbano, promoviendo así un modelo de desarrollo más justo y sostenible. En definitiva, esta propuesta no solo constituye un mecanismo de justicia social y fortalecimiento económico, sino que también establece las bases para una política urbana que impulse la inclusión y la participación de todos los ciudadanos en el desarrollo integral de la ciudad.

1. **COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ**

Establece el artículo 313 de la Constitución Política lo siguiente:

“**Artículo 313**. Corresponde a los concejos:

1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio […]”.

Ahora bien, el Estatuto Orgánico de Bogotá, contenido en el Decreto – Ley 1421 de 1993 establece lo siguiente:

“**Artículo 12. Atribuciones.** Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito”.
2. **IMPACTO FISCAL**

Teniendo en cuenta los mandatos de la Ley 819 de 2003, se declara que el proyecto de acuerdo no genera un impacto fiscal que implique o conlleve a una modificación en el marco fiscal de mediano plazo, toda vez que no se incrementará el presupuesto del Distrito, ni ocasionará la creación de unas nueve fuentes de financiación.

1. **CONCLUSIÓN**

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto me permito rendir ponencia **positiva con modificaciones** al Proyecto de Acuerdo 368 de 2025 “por medio del cual se conforma la red de mercados de pulgas en los parques de la ciudad y se dictan otras disposiciones”

Atentamente,

**HEIDY LORENA SANCHEZ BARRETO**

Concejal de Bogotá

Ponente Coordinadora

1. **Pliego de Modificaciones**

|  |  |
| --- | --- |
| **Artículo** | **Modificación** |
| **ARTÍCULO 1. *Objeto.*** Confórmese la red de Mercados de pulgas en los parques del Distrito Capital. | **ARTÍCULO 1. *Objeto.*** Confórmese la red de Mercados de pulgas en los parques del Distrito Capital.  La red de mercados de las pulgas tendrá un espacio de representación en el marco del artículo 3 del Acuerdo 890 de 2023. |
| **ARTÍCULO 2. *Funcionamiento.*** La Administración Distrital habilitará los fines de semana, incluyendo los días festivos para el funcionamiento de los mercados de pulgas en los parques de la ciudad. | **ARTÍCULO 2. *Funcionamiento.*** La Administración Distrital habilitará los fines de semana, incluyendo los días festivos para el funcionamiento de los mercados de pulgas en los parques de la ciudad.  Se desarrollará una implementación gradual iniciando por los partes de proximidad. |
| **ARTÍCULO 3. *Entidades Responsables.*** La iniciativa será liderada por el Instituto para la Economía Social IPES, en articulación con el Departamento Administrativo de la Defensoría del espacio público y el Instituto de Recreación y Deporte de Bogotá. Por su parte, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico dictará el alcance de esta iniciativa y vigilará las dinámicas que se desarrollen allí. | Sin modificación |
| **ARTÍCULO 4. *Obligaciones.*** El Instituto para la Economía Social IPES, convocará a los residentes a participar en los Mercados a través de la promoción de campañas de divulgación de información y habilitará una plataforma para las inscripciones con el fin de garantizar un orden programado. | Sin modificación |
| **ARTÍCULO 4. *Vigencias.*** El presente Proyecto de Acuerdo rige a partir de le fecha de su aprobación. | Sin modificación |

1. **Articulado Propuesto**

**ACUERDO N. \_\_\_\_\_\_\_ DE 2025**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA LA RED DE MERCADOS DE PULGAS EN LOS PARQUES DE LA CIUDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

EL CONCEJO DE BOGOTÁ

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial de las que les confiere el numeral 1 y 25 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1. *Objeto.*** Confórmese la red de Mercados de pulgas en los parques del Distrito Capital.

La red de mercados de las pulgas tendrá un espacio de representación en el marco del artículo 3 del Acuerdo 890 de 2023.

**ARTÍCULO 2. *Funcionamiento.*** La Administración Distrital habilitará los fines de semana, incluyendo los días festivos para el funcionamiento de los mercados de pulgas en los parques de la ciudad.

Se desarrollará una implementación gradual iniciando por los partes de proximidad.

**ARTÍCULO 3. *Entidades Responsables.*** La iniciativa será liderada por el Instituto para la Economía Social IPES, en articulación con el Departamento Administrativo de la Defensoría del espacio público y el Instituto de Recreación y Deporte de Bogotá. Por su parte, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico dictará el alcance de esta iniciativa y vigilará las dinámicas que se desarrollen allí.

**ARTÍCULO 4. *Obligaciones.*** El Instituto para la Economía Social IPES, convocará a los residentes a participar en los Mercados a través de la promoción de campañas de divulgación de información y habilitará una plataforma para las inscripciones con el fin de garantizar un orden programado.

**ARTÍCULO 4. *Vigencias.*** El presente Proyecto de Acuerdo rige a partir de le fecha de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_ del año 2025

**Presidente del Concejo                                                          Secretaría General**

**Alcalde Mayor**